



## Préstamo para atenciones y emergencia de salud

Aplica para cubrir atenciones de salud y emergencias médicas de colaboradores (jornada completa y que hayan superado el periodo de prueba) y familiares directos (cónyuges, hijos y padres).

No aplica para casos de tratamientos estéticos, dentales, ópticos y/o de naturaleza similar.

El préstamo es abonado a la entidad que prestará el servicio de atención, no al colaborador.

### Recuerda:

Este procedimiento es realizado directamente con la Asistente Social.

